

DICTAMEN

“Con fecha 21 de febrero del año en curso, tiene entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría del Consejo Social de Córdoba, la documentación pertinente para que este Consejo se pronuncie y emita Dictamen sobre el **Proyecto de Ordenanzas Municipales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria a percibir por EMACSA** por los Servicios de Abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos y por la Prestación de los Servicios de Depuración de Vertidos de aguas residuales y por autorizaciones de vertido en la red de alcantarillado, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social.

Para la emisión del preceptivo Dictamen de este Consejo, se adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de remisión al Consejo
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
- 3.- Propuesta de Ordenanza
- 4.- Anexo I.- de tarifas de los servicios a prestar

Como quiera que a partir del día 16 de marzo del año en curso se decretó Estado de Alarma, con los cambios normativos y la paralización de plazos administrativos que con ello conlleva, este Consejo interrumpió los trámites encomendados hasta poder reanudar su actividad. Por motivos de urgencia, el Teniente de Alcalde de Hacienda requirió a la Presidenta del Consejo para que se emitieran los dictámenes pendientes. Por ello, este CSC reanuda su labor utilizando los medios digitales a su alcance, reuniéndose virtualmente con fecha 25 de mayo de 2.020 adoptando entre otros, el ACUERDO siguiente:

Vista la documentación presentada y estudiado el asunto, se estima que la propuesta de anteproyecto presentado cumple con los requisitos establecidos y se adecúa a la normativa aplicable vigente, aportándose las siguientes Conclusiones:

CONCLUSIONES:

Primera:

La modificación de la ordenanza viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que califica a determinadas tarifas de servicios públicos como prestaciones patrimoniales de carácter público mediante una modificación de las leyes: 58/2003, General Tributaria; la 8/1989, de Tasas y Precios Públicos y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segunda:

Los importes de las prestaciones de las tarifas que se tramitan para 2020 son los vigentes en 2019, sin que se produzca variación alguna en las cuantías a pagar por los receptores de la prestación.

Tercera:

El Consejo Social valora positivamente que, tal y como ha venido demandando en anteriores dictámenes, se le requiera informe en todas las propuestas de modificación de ordenanzas, independientemente de que estas tengan o no el carácter tributario. Entiende asimismo que la información contenida en el expediente es completa, siendo igualmente de gran utilidad las aclaraciones que nos ha remitido la dirección de la empresa a cuestiones planteadas por el Consejo."

Cuarta:

La Ordenanza de EMACSA, la misma se limita a adaptar el termino de precios públicos al nuevo concepto tributario de "prestación patrimonial de carácter público " sin se que se hayan producido modificaciones tarifarias, si bien ya recogen otras novedades que aportó el Consejo Social, en los dictámenes sobre ordenanzas fiscales, como las reducciones a familias con riesgo de exclusión social y las bonificaciones a titulares de inmuebles con patios admitidos a Concurso Oficial de Patios.

Quinta:

Se valora que QUEDAN TEMAS PENDIENTES, con los que se relaciona esta ordenanza, y que deben de ser abordados:

- a) Las tarifas tienen una parte del coste que es proporcional a la categoría fiscal de la calle que ocupa el inmueble que recibe el suministro, estas categorías fiscales se establecieron hace bastantes años y la capacidad de pago de esos residentes ha cambiado de forma importante, ejemplo Dentro del Casco Histórico, los alrededores de la Mezquita, Plaza del Potro, Rivera, Corredera.
- b) Se estudió hace dos años la posibilidad de facturar metiendo una nueva variable el número de personas que habitan un inmueble, esta tarifa se puso en marcha en Málaga, creemos que en EMACSA ha sido desestimada por la enorme complejidad en su aplicación, ya que las personas censadas en un domicilio rara vez coincide con las personas que verdaderamente viven en el mismo, ejemplo estudiantes que comparten piso, emigrantes que no tienen estabilizada su residencia, trabajadores de temporada censados en el pueblo de origen, etc.
- c) Política de transformación en comunidades de vecinos del contador colectivo al cambio a contadores individuales, política ya establecida en el anterior mandato municipal con ayudas para el cambio y que sigue sin dar resultado.

Ninguno de estos temas son contemplados con la nueva ordenanza, no es su finalidad, pero son problemas que en el futuro se tendrán que resolver.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo Social de Córdoba a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bruno Ostos Abreu

Vº. Bº.
La Presidenta del CSC

Dolores Baena Alcántara

**CSC**
CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA